

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 18-dic.-23. A despacho del señor Juez, le informo que se encuentra pendiente de resolver la solicitud de reforma de la demanda presentada por la parte demandante. Pasa a despacho sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Intel. N°: 2971
Proceso: Declarativo de Pertenencia (menor cuantía)
Demandante: Yolanda Zapata y otra
Demandado: Hortencia Osorio Viuda de Molina y otros
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00420-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, el apoderado judicial de la demandante YOLANDA ZAPATA allegó escrito con el que pretende reformar la presente demanda de conformidad con el art. 93 del C.G.P., una vez revisado el expediente se pudo evidenciar que, la demanda fue presentada, además de la señora enunciada, también por la señora CLAUDIA MERCEDES LLANOS VARGAS, quienes le confirieron poder a la doctora MARITZABEL ÁLVAREZ VARGAS para su representación, quien mediante escrito allegado el 31 de mayo de 2023 sustituyó el poder al doctor NELSON ANDRÉS TAYLOR LÓPEZ pero únicamente para que representará a la señora ZAPATA.

En virtud de lo anterior, previo el despacho pronunciarse frente a la reforma presentada, que excluye a la demandante CLAUDIA MERCEDES LLANOS VARGAS, se requerirá a los apoderados de las demandantes para que aclaren esta situación, teniendo en cuenta que, de acuerdo con las circunstancias descritas la parte actora en este momento se encuentra representada por dos abogados diferentes.

De otra parte, teniendo en cuenta la solicitud allegada el 23 de octubre de 2023 por el apoderado judicial de la demandante YOLANDA ZAPATA, a través del cual, solicita se autorice la fijación de una nueva valla en el predio a prescribir debido a que la que obra actualmente se encuentra deteriorada, este despacho al considerar procedente la petición, autorizará para que la misma sea cambiada, advirtiendo que debe ser fijada en los mismos términos de la primera y que deberá aportar nuevamente fotografías para verificar que cumple los requisitos del artículo 375 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo el despacho pronunciarse frente a la reforma a la demanda, que excluye a la demandante CLAUDIA MERCEDES LLANOS VARGAS, se requiere a los apoderados judiciales de las demandantes, para que aclaren razones por las que, la apoderada judicial inicial solo sustituyó el poder respecto de la señora YOLANDA ZAPATA, continuando aún en la representación de la persona que el doctor NELSON ANDRÉS TAYLOR LÓPEZ pretende excluir de la demanda.

SEGUNDO: AUTORIZAR la fijación de una nueva valla en el predio a prescribir, teniendo en cuenta que la actual se encuentra deteriorada, se advierte que se debe fijar en los mismos términos de la primera y que deben aportar nuevamente fotografías para verificar que cumple los requisitos del artículo 375 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

2

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **275823142c69a50f7f9b8b6c066cbb1f1357c8136447258ad1380a12c286313f**

Documento generado en 18/12/2023 01:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>